



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACU/PRD-CDMX/DEE05/2021

“ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE05/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, El Dictamen Aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD-CDMX, para la Elección de la Candidatura a Diputada y/o Diputado Migrante a la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 2021”;

En la Ciudad de México, a los **cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno**, reunida en Sesión Extraordinaria la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 numeral VI; 20, 23, 44, 45, 46 y 48 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y demás relativos aplicables y;

ANTECEDENTES

1. El día diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.
3. Los días diecisiete y dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto del mismo instituto político.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

4. El día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado 11, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.

En consecuencia, el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.

5. Los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se aprobaron las reformas al Estatuto, dentro de las que se encuentra la estructura orgánica de este instituto político.
6. El día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre del dos mil diecinueve.
7. El día **ocho de diciembre de dos mil diecinueve**, tuvo verificativo la **decimonovena sesión extraordinaria del IX Consejo Nacional**, en la cual fue aprobada la Reglamentación interna de este instituto político.
8. En fecha **veinte de marzo de dos mil veinte**, mediante el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020**, a través de la **Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento**, de la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral**, declaró la procedencia del registro del **Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática**, aprobado por el **IX Consejo Nacional** en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
9. El **treinta de julio del año 2020**, el **Instituto Nacional Electoral** emitió el instrumento "**ACUERDO INE/CG186/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL**



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

QUE SE DA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”, el cual establece en su ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO ... al
TERCERO ...

CUARTO. Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que la dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo a la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo.”

10. El 11 de septiembre de 2020, se celebró la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual, realizó la Declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021, a efecto de que la ciudadanía capitalina vote para la renovación de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones del Congreso Local, en la jornada electoral a realizarse el 6 de junio de 2021, el cual concluirá una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
11. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, adoptó los siguientes acuerdos; **IECM/ ACU-CG-051/2020**, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021; **IECM/ACU-CG-057/2020**, por el que se aprueba utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos **IECM/ACU-CG-011/2017** e **IECM/ACU-CG-077/2017** para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente **SCM-JDC-126/2020** y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo **INE/CG232/2020** respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021; **IECM/ ACU-CG-060/2020**, por el que se aprueban los “Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021”; e **IECM/ACU-CG-083/2020**, por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; **IECM/ACU-CG-092/2020**, por el que se determinan los Topes



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

de Gastos de Precampaña para las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; **IECM/ACU-CG-110/2020**, por el que se aprueban los “Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”; así como los “Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”; **IECM/ACU-CG-038/2021** por el que se aprueban los “Lineamientos para difundir los mensajes y/o propuestas de las candidaturas a la Diputación Migrante; así como, plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas comunes, en el marco del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”; **IECM/ACU-CG-032/2021** por el que se modifican los artículos 15, párrafo tercero, incisos e), f), g) y h) y 16, incisos d), e) y f) de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada el 11 de febrero de 2021, en el juicio electoral **TECDMX-JEL-416/2020** y acumulados.

12. El dos de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “**ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**”.
13. El ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “**ACUERDO PRD/DNE059/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN**”, el cual dispone:

“ACUERDO

ÚNICO.- Con base en lo establecido en los instrumentos jurídicos identificados con las claves **PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020, PRD/DNE057/2020 y PRD/DNE058/2020**, aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorio Tercero Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución **INE/CG1503/2018**; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución **INE/CG510/2019** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 42; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprueba **LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MIDIANTE**



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

HERRAMIENTAS DIGITALES, en las Entidades Federativas de **BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS**, conforme a los **ANEXOS** que forman parte del presente acuerdo:

De conformidad con el instrumento citado y su **ANEXO 4**, se emitió la **CONVOCATORIA, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EJECUTIVAS Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

El instrumento convocante emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se desarrolló con fundamento en lo establecido en los **artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática** aprobado mediante la Resolución **INE/CG1503/2018**; y **Transitorio Sexto del Estatuto** aprobado en la Resolución **INE/CG510/2019; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90**, del Reglamento de Elecciones; así como los **LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

14. El dieciséis de agosto del 2020, en cumplimiento del **ACUERDO PRD/DNE059/2020** y su **ANEXO 4 CONVOCATORIA**, conforme al orden del día establecido en el instrumento convocante se eligió y tomó protesta:

- A los militantes que integran el **X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México**;
- Por elección independiente, a los militantes que integrarán la **Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México**, en sus cargos de Presidente, Secretaria y Vicepresidencia;
- Por elección independiente, a los militantes que integrarán la **Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México**;
- Elección por planilla, a los militantes que integrarán las **Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México** y;
- Elección de la **Consejería Nacional, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México.**

15. Derivado del proceso electivo mencionado, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática **de la Ciudad de México**, quedó integrada de la siguiente forma:



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE
Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras Presidenta
Araceli Moreno Rivera Secretaria General
Omar Mariel Tripp Reyna Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
Guillermo Domínguez Barrón Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos
Gerardo González García Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna
Zayra Pilar Medina Sánchez Secretaria de Comunicación Política
Alfa Eliana González Magallanes Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología

16. El 20 de noviembre de dos mil veinte, el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, entre otros puntos, aprobó la **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTIVO INTERNO ORDINARIO 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES EN LAS DIECISEIS DEMARCACIONES TERRITORIALES CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 6 DE JUNIO DE 2021.**
17. En el mismo acto se aprobó el **RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021**, en cuyos puntos resolutivos se estableció:



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021..

18. El día veinticinco de enero de 2021, la **C. Araceli Moreno Rivera, Secretaria General** de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México presentó su renuncia a dicho encargo.
19. El día veinticinco de febrero del año 2021, la **Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México**, publicó mediante cédula de notificación la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de este año, de la que se derivó el presente instrumento jurídico.
20. Que los C.C. **CARLOS ARMANDO ARANGO** y **JUAN ANTONIO GÁNDARA HERNÁNDEZ**, obtuvieron oportunamente su registro por parte del Órgano Técnico Electoral de este instituto político, como precandidatos a contender por la diputación migrante en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, habiendo cumplido con los requisitos correspondientes para ello.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 358 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el primer domingo de junio de 2021, se elegirán a las diputadas y diputados que integrarán la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como a los titulares de las Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el territorio de la capital del país, en la jornada electoral concurrente a realizarse el domingo 6 de junio de 2021.
- II. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- III. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.
- IV. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a elegir en el Proceso Electoral 2020 – 2021.
- V. Que el Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, participará en el Proceso Local Electoral Ordinario de 2020-2021, velando por la vigencia plena de los principios constitucionales, los derechos humanos, para renovar las instituciones bajo los principios de libertad, justicia, equidad, tolerancia y legalidad; proponiéndose el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para toda la comunidad de la Ciudad de México;
- VI. Que la democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, los miembros, organizaciones y Órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio, motivo por el cual la soberanía interna del Partido



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias del mismo, ante tal situación sus actividades se realizan a través de métodos democráticos, y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al pueblo de México;

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85. numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 272, fracción V, y 298 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y el 55 de los *"Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021"*, los partidos políticos nacionales y locales podrán presentar candidaturas comunes para postular candidatos, mediante convenio que celebren al efecto.

Cabe señalar que el periodo para la presentación de solicitudes de registro de Convenios de Candidatura Común ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, corre del 11 al 15 de marzo de 2021.

- VIII. Que de conformidad con los artículos 40 y 43, inciso n, del Estatuto vigente, el Consejo Estatal de la Ciudad de México, es la autoridad superior del Partido en el Estado y que, entre sus funciones se encuentran aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de política de alianzas electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva.

- IX. Que el artículo 10 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, prevé que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por las Direcciones Ejecutivas deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.

- X. Que de conformidad con el artículo 39, Apartado A, fracción XXXIV; y 48, Apartado A, fracción XXIV, del Estatuto, es facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva, observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

- XI. Que con fecha 20 de noviembre de 2021 se aprobó la **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTIVO INTERNO ORDINARIO 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES EN LAS DIECISEIS DEMARCAIONES TERRITORIALES.

- XII. Que la Base DÉCIMA de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTIVO INTERNO ORDINARIO 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO antes mencionada, denominada "DE LAS COALICIONES, CONVERGENCIAS ELECTORALES O CANDIDATURAS COMUNES", reza a la letra:

"El Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, podrá realizar coaliciones, convergencias electorales o candidaturas comunes con Partidos Políticos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante convenio político de carácter público."

"El Convenio que se firme deberá respetar lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en lo relativo a la Paridad de Género, Jóvenes, Pueblos y Barrios Originarios."

"En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición, convergencia o candidatura común; el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, de acuerdo con el convenio respectivo; por lo que se suspenderá el Procedimiento de Elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa."

- XIII. Que la Base SÉPTIMA de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTIVO INTERNO ORDINARIO 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO establece el método para la elección de candidatos.

- XIV. Que con fundamento en los artículos 43 inciso o), 48 Apartado A, fracción XXIX, 63 del Estatuto, 82 y 84 del Reglamento de elecciones del PRD. la Dirección Estatal Ejecutiva es responsable de elaborar el dictamen para la elección de candidatos a diputadas y diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, alcaldesas y alcaldes; así como de concejales y concejales el cuál someterá a consideración del Pleno del X Consejo Estatal.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- XV.** Que en el artículo transitorio CUARTO de la Convocatoria en cita, el X Consejo Estatal faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, para que lo no previsto en la presente Convocatoria sea resuelto en el marco de sus atribuciones.
- XVI.** Que el artículo 43, inciso a) del Estatuto, establece como atribución del Consejo Estatal, entre otras formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores.

En mérito de lo expuesto y fundando, esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA PARA SU PRESENTACIÓN AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A **DIPUTADA Y/O DIPUTADO MIGRANTE A LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021**";

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23, 44, 45 y 48 Apartado A, fracción XXI del Estatuto, se aprueba la fórmula de personas candidatas **a ocupar la DIPUTACIÓN MIGRANTE EN LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, quienes con los requisitos legales, estatutarias y normatividad interna del partido, así como las disposiciones normativas emitidas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, enunciados en el punto 10 de antecedentes de este dictamen, constituida por los C.C. CARLOS ARMANDO ARANGO, con el carácter de candidatura propietaria, y JUAN ANTONIO GÁNDARA HERNÁNDEZ, con el carácter de candidatura suplente.

Lo anterior en conformidad con el anexo, en el que se contiene el análisis, valoración y ponderación del perfil de los aspirantes, que avalan la idoneidad para que se les otorgue el registro para integrar la Lista "A Prima", de candidatura a diputación por el principio de representación proporcional a la II Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. – Se solicita al Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal para, que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 incisos a) y o) del Estatuto; y artículo 85 del Reglamento de Elecciones, ambos



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

del Partido de la Revolución Democrática, en caso de ausencia y/o sustitución de candidaturas faculte a la Dirección Estatal Ejecutiva para que realice las designaciones correspondientes.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por unanimidad de votos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo, al Órgano Técnico Electoral, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de
México

Alfa Eliana González Magallanes

Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros,
Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las
Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Gerardo González García

Secretario de Planeación Estratégica y Organización
Internada la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de
la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Zayra Pilar Medina Sánchez

Secretaria de Comunicación Política de la Dirección
Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México

Omar Mariel Tripp Reyna

Secretario de Asuntos Electorales y Política de
Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido
de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Esta hoja forma parte integral del acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE05/2021 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.